

C. La tercera zona se encuentra en la parte norte del término municipal, colindante al oeste con el límite de suelo urbano de la entidad de Torrefresneda. Esta zona, conocida como Mondéjar, se ha considerado como la más adecuada para el futuro asentamiento de usos industriales.

Para todos los ámbitos se han delimitado áreas clasificadas como Suelo Apto para Urbanizar. Las áreas se encuentran grafiadas en el plano correspondiente a la Clasificación de Suelo.

24.B. SUELO APTO PARA URBANIZAR

En el suelo Apto Para Urbanizar se plantean varias operaciones que requieren de la figura de planeamiento de desarrollo; PLAN PARCIAL. Las determinaciones que para el desarrollo y ejecución del planeamiento se proponen son:

- Plan Parcial “El Rollo II”.

- Plan Parcial Agropecuario “El Pilar”.
- Plan Parcial “La Estación”.
- Plan Parcial “Las Gamitas”.
- Plan Parcial “Mondéjar”.

Artículo 24.6 Determinaciones para el desarrollo y ejecución de planes parciales.

Los Planes Parciales de Ordenación tienen por objeto en el suelo clasificado como Suelo Apto para Urbanizar, desarrollar, mediante la ordenación detallada de una parte del ámbito territorial, las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

De las determinaciones y tramitación de los Planes Parciales se atenderá a lo dispuesto en los artículos 83 y 116 del TRLS 92 y en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, así como en el Capítulo 5 de estas Normas Subsidiarias.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 27 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro Manuel Márquez González por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 27 de marzo de 2006. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Pedro Manuel Márquez González con D.N.I. número 088354655.

Último domicilio conocido: C/ Castillo de Villalba, 53. 06006 Badajoz (Badajoz).

Expediente: SEPB-00125 del año 2005 seguido por carecer de licencia municipal de apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00125 del año 2005, incoado a D. Pedro Manuel Márquez González con D.N.I. número 088354655, por Carecer de licencia municipal de apertura, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “No presentar la licencia municipal de apertura

del establecimiento del cual es Ud. titular denominado Bar Coyote sito en el término municipal de Villanueva del Fresno, en la inspección realizada por la Guardia Civil a las 2,10 horas del día 7/05/2005, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella”.

II. En Trámite de audiencia el interesado no presenta alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 2 de diciembre de 2005 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 7 de mayo de 2005, recibándose ésta el día 23 de enero de 2006 en la que se reafirman en la misma.

Asimismo, y con fecha 2 de diciembre de 2005 se solicitó al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, certificado acerca de la licencia municipal de apertura, recibándose éste el día 26 de enero de 2006 en el que se informa que no dispone de licencia municipal ni está en proceso de tramitación.

Tercero. De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuesto en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciadores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º En aplicación de lo dispuesto en el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley 4/97 de 4 de agosto) y en relación con el art. 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente,

PROPONE:

Imponer una sanción de 600,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva n.º 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 25 de marzo de 2006. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 29 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan Carlos Jiménez Rabazo por utilización antirreglamentaria de útiles o trastos para la lidia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 29 de marzo de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Interesado: D. Juan Carlos Jiménez Rabazo con D.N.I. número 07046947T.

Último domicilio conocido: C/ J. Martínez R. Azorín, 3. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SETB-00017 del año 2005 seguido por utilización antirreglamentaria de útiles o trastos para la lidia.

Instruido el expediente sancionador SETB-00017 del año 2005, incoado a D. Juan Carlos Jiménez Rabazo con D.N.I. número 07046947T, por Utilización antirreglamentaria de útiles o trastos para la lidia, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “En la Becerrada mixta de promoción, celebrada